



BOLETIN OFICIAL

Municipalidad de la Ciudad de General Pico
Provincia de La Pampa

Julio - 2017 -

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL

Juez de Faltas

Secretaria de Comercio

Dirección General de Asuntos Legales

Director de Protocolo y Ceremonial

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUC. Y CULTURA.

Dirección de Asuntos Vecinales y Relac. Institucionales

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección de Educación y Cultura

Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana

Sub Dirección de Prevención y Convivencia

Sub Dirección de Tránsito

SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

Director de Desarrollo Económico y Productivo

Contaduría General

Tesorería Municipal

Dirección de Rentas

Dirección de Habilitación y Control Comercial

SECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA:

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas Municipales

Dirección de Planeamiento y Catastro

Dirección de Diseño y Planificación Territorial

Dirección de Obras Particulares

Dirección de Espacios Públicos

SECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICOS Y GESTION AMBIENTAL:

Dirección de Mantenimiento de Calles

Dirección de Residuos Sólidos Urbanos

Dirección Técnica y Administrativa

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Dirección de Actividades, Saludables Físicas, Recreativas

Juveniles y Deportivas.

Dirección de Familia

Dirección de Economía Social y Empleo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO

PRES. ORGANISMO DESCENT. P.MANT.Y REPARACION

CAMINOS VECINALES.

Dirección: Avenida San Martín N° 451 - Teléfonos: 02302 - 434224/434019

Web: www.generalpico.gov.ar

GENERAL PICO, 01/08/17

Prof. Juan José RAINONE

Dr. Gerardo ROSSI FERRARI

Dr. Eduardo LETTIERI.

Dra. María Valeria MALVICINO.

Sr. Raúl O. NIEVAS.

Dra. María Belén LAVECHIA.

Sra. María del C. GARCIA SUAREZ.

Lic. Andrea F. BUSTOS.

A/Cargo Sr. Raúl NIEVAS.

Ex Crio. Luis Alberto DARATHA.

Prof. Pablo R. GARCIA CASATTI.

Sr. Germán A. SOLER.

C.P.N. Ricardo Luis BIGLIA.

Lic. Marcos E. PICO.

C.P.N. Sebastián LAMBERTI.

Dra. María José MENDOZA.

C.P.N. Ezequiel MAZA.

Lic. Diego A. MARTIN SERRALTA.

Arq. Edgardo G. GUZZARONI.

Ing. Sebastián V. ADAMO.

Arq. Marcelo J. TORRES.

Arq. Ricardo H. DEBALLI.

Arq. Javier H. CAREGGIO.

Ing. Ramiro A. VICENTE.

Sr. Rubén C. RECARTE.

Sr. Roberto R. MURUA..

Sr. Raúl A. ANGIÓN.

Ing. Ramón C. GARAYO.

Sr. Daniel A. LOPEZ.

Prof. Guillermo P. LARREA.

Sra. Nélida ROLDAN.

Lic. Sofía TRUCCO.

Ing. Civil Diego N. GARRO.

Ing. Julio C. CAVILLA.

Artículo 1: Apruébase el cuadro tarifario descripto en el Anexo 1 que será incorporado a la Ordenanza Nro. 106/2011, de acuerdo a lo fijado por el Artículo 64to. de la misma.

Artículo 2: Establécese la aplicación del siguiente cuadro tarifario para la presentación del servicio de taxis y remises en base a la forma polinómica:

a)Unidad ficha: una (1) cada noventa (90)metros.....\$ 1,80.-

b)Fajada de bandera: trece (13) unidades ficha\$ 23,00.-

c)Espera por minuto: Dos unidades fichas.....\$ 3.60.-

Artículo 3: Regístrese en el reloj ticketera de la unidad móvil únicamente la tarifa determinará mediante fórmula polinómica.-

Artículo 4: El Departamento del Servicio Público de transporte Urbano, implementará los controles que crea necesarios a fin de corroborar el cumplimiento de la presente disposición.-

Artículo 1: Autorícese a la Dirección de Prevención y Convivencia a otorgar, por vía de excepción al Artículo 9no. Inciso "c", de la Ordenanza N° 106/2011, al Señor Jorge Federico ARGAÑARAZ, DNI.Nro.30.781.734 la licencia para conducir remis. Quien a tal fin, deberá cumplimentar con todos los demás requisitos previstos en la Ordenanza, con excepción del cumplimiento de la residencia de tres años.-

Artículo 2: Notifíquese de la presente Ordenanza al Sr. Jorge Federico ARGAÑARAZ, domiciliado en calle 302 N° 1625, de ésta Ciudad.-

Artículo 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un crédito, dentro de la línea de préstamos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa S.E.M., por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000, 00), a 10 (diez) años de plazo, con una tasa de interés variable, conformada por la Tasa Encuesta de PF \$ 30-59 BCRA más 7 (siete) puntos porcentuales, bonificada por la Provincia de La Pampa en 2 (dos) puntos porcentuales, en el marco de la normativa del Banco Central de la República Argentina, sobre financiamiento al Sector Público no Financiero; artículo 17 inc. VIII, b) del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M. aprobado por Ley 1949 y su modificatoria (Ley 2237), Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento (Ley 1597) y Constitución Provincial.

Artículo 2: Disponer que el pago de dicho crédito se efectuará con fondos provenientes de la coparticipación provincial de impuestos, que correspondan a

ésta Municipalidad, mediante retención previa de la Provincia de La Pampa al momento de girar los fondos de dicha coparticipación.

Artículo 3: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites requeridos ante el Banco de La Pampa S.E.M. y el Estado Provincial, tendientes a la obtención del crédito aquí tratado y firma de todos los instrumentos correspondientes para su formalización.

Ordenanza Nro.071/2017 -

- 12.07.2017 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00), al Sr. ARDENGHI MARIO DANIEL, DNI.Nro.17.348.556, Cuit/Cuil N° 20-17348556-6, con domicilio en calle 32 N° 1066 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad CARPINTERIA el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Sr. GIL MIGUEL ANGEL D.N.I.Nro.16.316.596, con domicilio en calle 327 N° 94 de General Pico, el Señor RINAUDO HUGO ALBERTO D.N.I.Nro.16.566.050, con domicilio en calle 21 N. 1391 y el Señor FIGUEROA PICCA MARCOS JOSE -D.N.I.Nro.22.770.666 con domicilio en calle 33 N° 1355 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.072/2017 -

- 12.07.2017 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), al Sr. CHUMFLIN, FRANCO AGUSTIN, DNI. N° 37.825.150, Cuit/Cuil N° 20-37825150-9, con domicilio en calle 6 N° 905 Norte de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad TORNERIA-METALURGICA el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3.: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Señor CHUMFLIN, FERNANDO GABRIEL D.N.I. 21.704.617, con domicilio en calle 6 N° 905 Norte de General Pico, el Sr. ERBOJO, JOSE MARIO D.N.I. 11.253.190, con domicilio en calle 2 N. 946 Norte y la Señora CHUMFLIN, LAURA JIMENA D.N.I. 27.697.792 con domicilio en calle 110 N° 385 Norte de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.073/2017 -

- 12.07.2017 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL (\$ 406.000,00), al Sr. ROSSINI, DIEGO HORACIO, DNI.N° 33.775.861, Cuit/Cuil N° 20-33775861-5, con domicilio en calle 116 N° 164 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad CRIADERO DE CERDOS el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente

ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 años; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Sr. PEREYRA, ALBERTO ANIBAL D.N.I. 14.232.687, con domicilio en calle 12 N° 805 NORTE de General Pico, y la Sra. TELLERIA, CLAUDIA MARCELA -D.N.I.Nro.20.107.051 con domicilio en calle 12 N° 805 NORTE de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.

Ordenanza Nro.074/2017 -

- 12.07.2017 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), a la Sra. BAIGORRIA, PATRICIA GRISELDA, DNI. N° 23.468.247, Cuit/Cuil N° 23-2348247-4, con domicilio en calle 46 bis N° 1455 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad FABRICACION DE BOLSAS ECOLOGICAS el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de

DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Sr. GARTNER, OSVALDO ARIEL -D.N.I.Nro.22.769.337, con domicilio en calle 46 bis N° 1455 de General Pico, la Señora GARTNER, JORGELINA PAMELA -D.N.I.Nro.36.284.098 con domicilio en calle 15 N° 2190 de General Pico y Señora SANTOS, VALERIA MELISA D.N.I. 29.155.211 con domicilio en calle 112 N° 360 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.075/2017 -

- 12.07.2017 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS CIEN MIL (\$100.000, 00), al Sr. CORDOBA DIEGO JAVIER, DNI. N° 27.854.001, Cuit/Cuil N° 20-27854001-5, con domicilio en calle Fraternidad N° 940 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad FABRICACION DE PASTELERIA ARTESANAL el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Sr. ARRIETA, ROMAN NORBERTO -D.N.I.Nro.16.352.679, con domicilio en calle Rivadavia N° 534 de Miguel Riglos, la Sra. MUSE PATRICIA VALERIA -D.N.I.Nro.28.237.556, con

domicilio en calle Fraternidad N.237 y la Sra.MUSE, MARCELA ALEJANDRA -D.N.I. Nro.21.704.457 con domicilio en calle 105 OESTE N° 595 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.076/2017 -

- 12.07.2017 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), al Sr.BARETTA, JULIO ALEJANDRO, DNI.Nro.31.577.270, Cuit/Cuil N° 20-31577270-3, con domicilio en calle Pasaje Vernet N° 940 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad SERVICIOS VETERINARIOS el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Sr. PECHIN, GUILLERMO HECTOR -D.N.I.Nro.14.928.390, con domicilio en calle 10 bis N° 460 Norte de General Pico, y la Sra. GAREIS, MARIA INES -D.N.I.Nro.32.747.068 con domicilio en calle Ruta 1 N° 1830 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.077/2017 -

- 12.07.2017 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 321.000,00), a la Sra. PETERSEN MONICA ANDREA, DNI.Nro.24.743.626, Cuit/Cuil N° 27-24743626-5, con domicilio en calle MARTIN FORD N° 565 NORTE de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad PANADERIA-FABRICA DE PASTAS el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Sr. PETERSEN EDUARDO MARIANO -D.N.I.Nro.5.267.211, con domicilio en calle 103 N° 1396 de General Pico, el Sr. RODRIGUEZ JULIO MARTIN -D.N.I.Nro.25.526.605, con domicilio en calle MARTIN FORD N.565 NORTE y Sra. PETERSEN, MARINA BEATRIZ -D. N.I. Nro.23.378.361 con domicilio en calle 113 N° 1365 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.078/2017 -

- 31.07.2017 -

Artículo 1: Modifícase el artículo 1ro. de la Ordenanza Nro. 070/2017, promulgada mediante Resolución Nro.3795, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un crédito, dentro de la línea de préstamos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa S.E.M., por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), a 10 (diez) años de plazo, con una tasa de interés variable, conformada por la Tasa Encuesta de PF \$ 30-59 BCRA más 7 (siete) puntos porcentuales, bonificada por parte del Banco de La Pampa S.E.M en 2 (dos) puntos porcentuales, en el marco

de la normativa del Banco Central de la República Argentina, sobre financiamiento al Sector Público no Financiero; artículo 17 inc. VIII, b) del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M. aprobado por Ley 1949 y su modificatoria (Ley 2237), Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento (Ley 1597) y Constitución Provincial".

DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL

Jefe Boletín Oficial

Eva Susana ZIGLER.

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. José Osmar GARCIA.

SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Juan José A.GOMEZ HUNCHINAO.

BLOQUE JUSTICIALISTA

Sra. Rosa E. CUELLO.

Prof. Graciela Adriana SANCHEZ.

Sr. Renée H. PECHIN.

Sr. José Luis ANGELUCCI.

Sr. Roberto GOMEZ.

Sr. Héctor VIOLA.

BLOQUE CAMBIEMOS -PROPUESTA FEDERAL

Sr. Jorge AUDISIO.

Sra. Olga REINOSO.

BLOQUE FREPAM - CAMBIEMOS

Sr. Guillermo COPPO.

BLOQUE NUEVO ENCUENTRO

Sr. Ariel REINHARD.

BLOQUE PUEBLO NUEVO

Sr. Néstor Mariano SANCHEZ.

Nº Ord	Descripcion	Nº Pag.
068	Aprobando Cuadro Tarifario Servicio de Taxis y remises incorporado en Ordenanza Nro.106/2011.	- 1 -
069	Autorizando por Vía de excepción Licencia de Conducir Remis Sr.Jorge F.ARGANARAZ.	- 1 -
070	Autorizando al D.E. Municipal a contraer crédito dentro de la línea de Préstamos a Municipios comisiones de Fomento del Banco de La Pampa S.E.M.	1- 2
071	Aprobando Otorgamiento de Crédito \$380.000,00 y Contrato de Préstamo al Sr.ARDENGHI, Mario Daniel -Ley 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación.-	- 2 -
072	Aprobando Otorgamiento de Crédito \$250.000,00 y Contrato de Préstamo al Sr.CHUMFLIN, Mario A. -Ley 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación.-	2 -3
073	Aprobando Otorgamiento de Crédito \$406.000,00 y Contrato de Préstamo al Sr.ROSSINI,Diego H. -Ley 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación.-	3 - 4
074	Aprobando Otorgamiento de Crédito \$250.000,00 y Contrato de Préstamo a la Sra.BAIGORRIA,Patricia G. -Ley 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación.-	4 - 5
075	Aprobando Otorgamiento de Crédito \$100.000,00 y Contrato de Préstamo al Sr. CORDOBA, Diego J. -Ley 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación.-	5 - 6
076	Aprobando Otorgamiento de Crédito \$350.000,00 y Contrato de Préstamo al Sr. BARETTA, Julio A. -Ley 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación.-	- 6 -
077	Aprobando Otorgamiento de Crédito \$321.000,00 y Contrato de Préstamo a la Sra. PETERSEN, Mónica A. -Ley 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación.-	6 - 7
078	Modificando Artículo 1ro. de Ordenanza Nro.070/17 mediante Res.Nro.3795/17-	7 - 8

